



## BOLETIN INFORMATIVO 2021

1° Quincena de Septiembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Eliminación del plazo adicional para efectuar las comunicaciones al Fisco por reorganización de empresas**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5063. B.O. 01/09/2021

Se resuelve dar por finalizado el período adicional de excepción otorgado durante la pandemia con respecto al plazo adicional que había establecido para facilitarles a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de la obligación de comunicación en los supuestos de reorganización de sociedades, fondos de comercio, empresas o explotaciones.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1 de octubre de 2021.

Cuando se trate de reorganizaciones que se hayan formalizado con anterioridad al 1 de octubre de 2021, será de aplicación el plazo adicional de 90 días corridos establecido para el período de excepción.

## **Nacional. Categoría MIPYME: adecuación de los requisitos de vinculación de empresas relacionadas con el Consejo Interinstitucional de Ciencias y Tecnología**

RESOLUCIÓN (SPyMEyE) 84/2021 B.O. 03/09/2021

Se exceptúa del cumplimiento del requisito previsto en la normativa para el caso de vinculación de empresas o grupos económicos a las relaciones de vinculación con organismos del Consejo Interinstitucional de Ciencias y Tecnología.

## **Nacional. Modificaciones en el régimen de información de entidades financieras para operaciones y cuentas de sujetos no residentes**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5065 B.O. 03/09/2021


Se incorporan ciertas pautas adicionales que deberán ser tenidas en cuenta por las entidades financieras para la adecuada documentación de los procedimientos de control interno relativos al régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes.

## **Provincia de Buenos Aires. Derogación de los regímenes de información de corralones y constructoras, de mercados y depósitos de productos frutihortícolas, y de empresas de servicios de transporte aéreo internacional de personas**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 30/2021

Se derogan, a partir del 6 de setiembre de 2021, el régimen de información para los mercados mayoristas, minoristas o depósitos en los que se realicen operaciones de compra y/o venta de productos frutihortícolas, el régimen de información de corralones y constructoras y el régimen de información para las empresas de servicios de transporte aéreo internacional de personas.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.



## **Provincia de Salta. Prórroga del plan de facilidades de pago especial y transitorio para la regularización de obligaciones tributarias devengadas al 30 de abril de 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 13/2021 B.O. 01/09/2021

Se prorroga hasta el 29 de octubre de 2021, inclusive, el plazo para el acogimiento al plan de facilidades de pago especial y transitorio para la regularización de obligaciones tributarias, recargos y multas cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas devengadas o aplicadas al 30 de abril de 2021.

## **Provincia de Córdoba. La provincia prorroga los beneficios fiscales para los sujetos afectados por la pandemia**

DECRETO 976/2021 B.O 02/09/2021

Se establece prorrogar para determinadas actividades los distintos beneficios fiscales de diferimiento y/o exención, entre los cuales destacamos:

- Se extiende, hasta el 30 de Noviembre de 2021 inclusive, la exención en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los sujetos que desarrollen, dentro del ámbito provincial, la actividad de hospedaje o alojamiento.
- Se extiende, hasta el 30 de Noviembre de 2021 inclusive, la exención en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de turismo.
- Se prorroga, hasta el 30 de Noviembre de 2021 inclusive, la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los sujetos que desarrollen y/o exploten determinadas actividades turísticas, culturales y de esparcimiento.
- Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, por los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1 de Septiembre de 2021 y hasta el día 30 de Noviembre de 2021, a los sujetos que desarrollen la actividad de "Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
- Se prorroga al 30 de Noviembre de 2021 el diferimiento de las cuotas con vencimiento en los meses de marzo de 2020 a enero de 2021 del impuesto inmobiliario y de las cuotas con vencimiento en los meses de marzo de 2020 a abril de 2021 del impuesto automotor para la actividad de turismo.

## **Provincia de Formosa. Prórroga del régimen de pago a cuenta de ingresos brutos por ingreso de mercaderías a la Provincia**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 48/2021

Se prorroga la entrada en vigencia de la ampliación régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen a la Provincia de Formosa hasta el 1 de Diciembre de 2021.

## **Provincia de Tucumán. Prórroga de la alícuota 0% para actividades afectadas por la pandemia**

DECRETO 2129-3. B.O. 13/09/2021

Se prorrogan hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive los siguientes beneficios:

Alícuota 0% en el impuesto de sellos para:

- Las financiaciones en pesos de los créditos a tasa cero otorgados por entidades financieras;
- Las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades sujetas a la ley de entidades financieras;
- Los créditos otorgados por las entidades financieras que correspondan a financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica;
- Las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras;
- Los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas mipymes.

Alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para:

- Las actividades de bares, restaurantes, expendio de helados, alquiler de inmuebles para fiestas, gimnasios y afines;
- Las actividades asociadas con el sector turístico.

## **Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de setiembre de 2021**

**RESOLUCIÓN (DGR) 600/2021**

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de setiembre de 2021.

## **Provincia de San Juan. Beneficios fiscales provinciales en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción**

**LEY 2240-I. B.O 01/09/2021**

Se establecen exenciones impositivas en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción.

Al respecto, se exime del pago del impuesto a los ingresos brutos y su adicional lote hogar por los montos que surjan de la declaración jurada de tenencia de moneda nacional y/o extranjera, en el país y/o en el exterior, y que los contribuyentes hubieran omitido declarar por los períodos no prescriptos al 12 de Marzo de 2021.

Además, se exime del impuesto de sellos y sus adicionales de lote hogar y acción social a los actos, contratos y operaciones que se emitan en virtud del Régimen de Incentivo a la Construcción.



## **Provincia de San Juan. Creación del Programa de Apoyo a la Inversión Privada**

LEY 2270-J

La Provincia de San Juan crea el Programa de Apoyo a la Inversión Privada, que tendrá por finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo, y el desarrollo productivo y sostenible de San Juan.

En materia impositiva, el programa otorga como beneficio "Certificados de Crédito Fiscal", que pueden aplicarse al pago de obligaciones fiscales provinciales con una vigencia de 5 años computados desde la fecha de emisión.

## **Provincia de San Luis. Reglamentación del Programa de Reactivación Productiva Provincial**

DECRETO 5189/2021

Se disponen las condiciones, modalidades y requisitos que deberán cumplir los sujetos interesados en acogerse al Programa de Reactivación Productiva Provincial con el propósito de contribuir en el marco de la pandemia a la recuperación de la economía en el ámbito de la Provincia de San Luis.

## **Provincia de Santa Fe. Se difiere a enero de 2022 el vencimiento para el pago de diferentes tributos provinciales de contribuyentes afectados por la pandemia y todos los monotributistas.**

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 35/2021

Se resuelve prorrogar a Enero de 2022 los vencimientos del pago de diferentes tributos provinciales de aquellos contribuyentes que fueron afectados por la pandemia y todos los monotributistas, correspondientes, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, cuotas de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2021 para todos los contribuyentes.
- Pago de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos anticipos 10, 11 y 12 de 2021.
- Impuesto inmobiliario urbano cuotas 5 y 6/2021.

Asimismo, se dispone la suspensión de los juicios de apremio y traba de medidas cautelares y/o embargos por 90 días, respecto a los contribuyentes afectados por la pandemia.

## **Provincia de Santiago del Estero. Adhesión al Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable -L. 27424-**

LEY 7322. B.O. 07/09/2021

La provincia se adhiere al Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica.

Al respecto, se establecen los siguientes beneficios impositivos:

- Exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los ingresos obtenidos por la actividad de inyección a la red de excedentes de energía eléctrica generada;
- Exención al impuesto de sellos a los instrumentos que se suscriban para el desarrollo de la actividad de generación eléctrica de origen renovable por parte de los usuarios de la red de distribución para su autoconsumo y para la eventual inyección de excedentes a la red.

### **Provincia de Rio Negro. Parámetros del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos**

RESOLUCIÓN (ART) 565/2021. B.O 30/08/2021

Se resuelve modificar los parámetros del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes y del Régimen Simplificado Especial del impuesto sobre los ingresos brutos vigentes a partir del 1 de Agosto de 2021.

### **Provincia de Neuquén. Incremento del mínimo no sujeto a percepción del impuesto sobre los ingresos brutos**

RESOLUCIÓN (DPR) 169/2021. B.O 03/09/2021

Se incrementa, a partir del 1 de octubre de 2021, a \$ 8.000 el importe mínimo no sujeto a percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia del Neuquén.

### **Provincia de Chubut. Prórroga del régimen especial de facilidades de pago de deudas tributarias**

DECRETO 699/2021. B.O. 02/09/2021

Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización para deudas tributarias determinadas o no, con vencimiento hasta el 28 de febrero de 2021, reduciéndose los beneficios previstos en un 50%.

### **Tierra del Fuego. Alícuota de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las acreditaciones bancarias por los servicios prestados por inmobiliarias**

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 565/2021

Se modifica al 0,10% la alícuota del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las acreditaciones bancarias para servicios prestados por inmobiliarias, aplicable a contribuyentes locales.

Por otro lado, destacamos que la presente disposición resultará aplicable en relación con los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1 de Octubre de 2021.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

Jorge Perez  
Socio  
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio  
Socio  
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee  
Socio  
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071  
Fax: +54 (11) 4814 1286

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.